

**Sección V. Anuncios**  
**Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**  
**ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**  
**FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS**  
**(FOGAIBA)**

**5725** *Extracto de la Resolución de 28 de mayo de 2018, del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA), por la que se convocan ayudas de minimis, para el año 2018, para inversiones en los mataderos*

BDNS (Identif.): 401049, 401054

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero. Beneficiarios**

Pueden ser beneficiarios los titulares de los mataderos de las Illes Balears autorizados para el sacrificio de vacuno, ovino, porcino, solípedos, lagomorfos o *ratites* (aves corredoras) que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, estén inscritos en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos regulado en el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero.

**Segundo. Finalidad**

Las inversiones en los mataderos siguientes:

a) Inversiones relacionadas con los siguientes conceptos:

- Bienestar animal.
- Gestión y/o disminución de los subproductos de origen animal no destinados a consumo humano y residuos.
- Ahorro energético.
- Mejora de los procesos productivos y aumento de la eficiencia.
- Mejora sanitaria del proceso productivo.

b) Inversiones para subsanar deficiencias detectadas en los controles de Sanidad.

c) Inversiones en los mataderos de Mallorca, correspondientes a la línea para sacrificar aves.

**Tercero. Bases reguladoras**

Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca, de 10 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a los sectores agrario y pesquero (BOIB nº 43, de 17 de marzo de 2005).

**Cuarto. Crédito**

Trescientos mil euros (300.000,00 €), con posibilidad de incrementa dicho importe.

**Quinto. Importe**

1. El importe de la ayuda será del 75% de la inversión subvencionable para las inversiones señaladas en el punto 1.a) del apartado cuarto y del 100% de la inversión subvencionable para las actuaciones señaladas en los puntos 1.b) y 1.c) del apartado cuarto; con los límites señalados en los siguientes puntos.

2. El importe máximo de la inversión auxiliable se calculará conforme a los puntos siguientes:

2.1. Se fija un límite máximo auxiliable para cada beneficiario por los conceptos siguientes:





- a) Cabezas de vacuno o equino sacrificadas en el año 2017: 4,00 €/u.
- b) Cabezas de *ratites* sacrificadas en el año 2017: 0,75 €/u.
- c) Cabezas de porcino sacrificadas en el año 2017: 1,00 €/u.
- d) Cabezas de ovino o caprino sacrificadas en el año 2017: 0,50 €/u.
- e) Cabezas de lagomorfos sacrificadas en el año 2017: 0,05 €/u.
- f) Cabezas de aves sacrificadas el año 2017: 0,002 €/u.

2.2. En los casos en que la inversión solicitada supere los 10.000,00 euros, y no obstante el importe máximo auxiliabile calculado según el párrafo anterior sea inferior a dicha cifra, el importe subvencionable será de 10.000,00 €.

2.3. En los casos en que la inversión solicitada sea inferior al importe máximo auxiliabile de 10.000,00 euros, el importe subvencionable será el importe de la inversión solicitada.

3. De conformidad con lo que se establece en el punto 2 del artículo tercero del Reglamento (CE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*, la cuantía total de ayudas de *minimis* no puede exceder de 200.000,00 euros por beneficiario, en un período de tres ejercicios fiscales.

#### Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes empieza a contar al día siguiente de haberse publicado el extracto de esta Resolución en el BOIB y finalizará el día 31 de julio de 2018.

Palma, 28 de mayo de 2018

**El Presidente del FOGAIBA**

Vicenç Vidal Matas

